

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALAIOR

11209 *Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Ayuntamiento de Alaior para la organización de la Feria del Campo 2014*

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se hace público el Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Ayuntamiento de Alaior para la organización de la Feria del Campo 2014, que literalmente dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CIM Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAIOR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DEL CAMPO 2014

REUNIDOS

De una parte el Honorable Señor Santiago Tadeo Florit, presidente del Consejo Insular de Menorca.

Por otra parte la Ilustrísima Señora Misericordia Sugañes Barenys, alcaldesa del Ayuntamiento de Alaior.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las instituciones mencionadas, nos reconocemos mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio.

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Alaior organizará la Feria del Campo que tendrá lugar los días 15 y 16 de marzo de 2014.
2. Con motivo de esta feria tendrá lugar el XXVIII Concurso Morfológico de Ganado Vacuno Frisón, una exposición de productos artesanos y una exposición de maquinaria agrícola.
3. Esta feria agraria tiene un gran poder de convocatoria y es muy importante para la proyección del mundo agrario de Menorca.
4. El Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza del Consejo Insular de Menorca tiene interés en apoyar las ferias agrarias, como elemento estratégico para el desarrollo del sector agrario.
5. En el presupuesto para el año 2014 del Consejo Insular de Menorca se prevé una ayuda a favor del Ayuntamiento de Alaior para la celebración de la Feria del Campo 2014.

Y como resultado de estos antecedentes establecemos el presente convenio de acuerdo con los siguientes:

PACTOS

Primero. El objeto de este convenio es apoyar la Feria del Campo de Menorca, que tendrá lugar los días 15 y 16 de marzo de 2014. Durante esta feria se desarrollará el XXVIII Concurso Morfológico de Ganado Vacuno Frisón, así como una exposición de productos artesanos y una exposición de maquinaria agrícola.

Segundo. La aportación máxima del Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza del Consejo Insular de Menorca al Ayuntamiento de Alaior será de doce mil euros (12.000 €) de la partida 6.4190.4620009 del presupuesto del CIM para el año 2014.

Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto al Ayuntamiento de Alaior por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Esta subvención se pagará una vez se haya justificado, de acuerdo con las disponibilidades económicas del Consejo Insular de Menorca, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades



realizadas y los resultados obtenidos.

- Relación nominativa de los gastos realizados (anexo I).
- Programa o cartel de la feria.

El último día para la presentación de la justificación será el 31 de julio de 2014.

Los gastos de personal imputables a la realización de esta actividad no se admitirán como justificantes del convenio.

Es preciso justificar que los gastos presentados por un importe igual o superior a 12.000€ se han realizado con la empresa más adecuada según criterios de eficiencia y economía.

El Ayuntamiento deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y con la Seguridad Social. La subvención no podrá pagarse si no se cumplen estos requisitos.

El Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Con esta finalidad, se requerirá al beneficiario que envíe los justificantes de gasto que se seleccionen.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Cuarto. El Ayuntamiento de Alaior autoriza al Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Quinto. El Ayuntamiento de Alaior se compromete a facilitar en cualquier momento la información que le solicite el Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza sobre la feria mencionada, así como a asesorarle sobre las materias de su ámbito de actividades.

Sexto. El presente convenio será efectivo a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2014. No se prevé en ningún caso la posibilidad de prorrogar este convenio.

Séptimo. El presente convenio se rescindirá, previa audiencia de las partes, por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá documentarse por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del presente convenio.

Octavo. El Ayuntamiento de Alaior asume, asimismo, los compromisos siguientes:

- Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza del Consejo Insular de Menorca, así como el web www.cime.es en la realización de las actividades subvencionadas.
- Hacer constar el logotipo de la candidatura de la cultura talayótica de Menorca a ser reconocida como patrimonio mundial por la UNESCO, en la realización de las actividades subvencionadas.
- Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Noveno. Se nombra Juan Bustamante Pascual, técnico del Departamento de Economía, Medio Ambiente y Caza del Consejo Insular de Menorca, como técnico de seguimiento de este convenio, y la señora Francisca Labrés Riudavets como instructora.





Décimo. En cuanto a la revocación y el reintegro de las subvenciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de normativa que sea aplicable. En caso de incumplimiento, debe reintegrarse la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento.

Este porcentaje se fijará previo informe del instructor y se notificará al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia deben ser regidas por lo establecido en el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Deberá valorarse, en todo caso, el grado de incumplimiento y si éste se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe, y en cambio será menor si el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado es parcial y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.

En el caso de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión debe revisarse previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables.

En caso de que el beneficiario no justifique en plazo el importe de la concesión otorgada, se minorará la subvención correctamente justificada con un 1% por cada día de retraso.

Si el beneficiario no hace contar, de manera expresa, el apoyo del CIM, se minorará en un 5% del importe de la subvención correctamente justificada.

En el caso de que se hayan hecho pagos anticipados, la persona beneficiaria debe reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora a contar desde que el pago se hizo efectivo.

Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación la vía de apremio.

La obligación de reintegro establecida en este artículo es independiente de las sanciones que en su caso sean exigibles.

Undécimo. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es la Presidencia del Consejo Insular de Menorca, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 8/2000, de 28 de octubre, de consejos insulares.

Duodécimo. Rige la normativa aplicable en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida, y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa.

Decimotercero. En todo lo no previsto expresamente en este convenio regirán las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Decimocuarto. Se hace constar expresamente el carácter administrativo del presente convenio y la competencia de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se firma por triplicado en el lugar y en la fecha abajo indicados.

Por parte del Consejo Insular de Menorca
Santiago Tadeo Florit

Por parte de la alcaldesa de Alaior
Misericordia Sufrañes Barenys

Maó, 12 de marzo de 2014

La alcaldesa
Misericordia Sufrañes Barenys

